

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 1 de 24

01. Tipo de informe	Preliminar		Final	X	Final del Ciclo de Auditoría		
2. Auditoría No.	018-UAE AVANTE 2025		3. Fecha de informe		5	11	2025
4. Título de la auditoría			UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL AVANTE 2025				
5. Líder Unidad Auditable			Javier Mauricio Andrade España				
Líder Auditoría			Fides Eugenio Córdoba Castillo				
6. Ejecución de la Auditoría							
Desde	07	10	2025	Hasta	10	10	2025
Reunión de Inicio				Reunión de Cierre			
	07	10	2025		14	10	2025
7. Objetivo Auditoría:							
Evaluar la eficiencia del Sistema de Control Interno en la Unidad Administrativa Especial AVANTE, verificando que este permita minimizar los riesgos, fortalecer la operatividad del Sistema de Gestión y asegurar la efectividad de los controles al interior de la dependencia.							
8. Alcance Auditoría:							
La Auditoría Interna de Gestión se realizará en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial AVANTE, entre los días 07 al 14 de octubre de 2025, y se enfocará en aspectos relacionados con la evaluación de riesgos, gestión y controles para la vigencia 2024, verificando la efectividad en la planeación realizada por la dependencia y la consecución de los objetivos propuestos, tomando como base la normatividad interna y externa, vigente y aplicable.							
9. Limitaciones al proceso auditor:							
Ninguna.							
10. Criterios de Auditoría:							
• Constitución Política de Colombia de 1991 • Decreto 111 de 1996 - Estatuto orgánico del presupuesto • Ley 1712 de 2014 Ley de transparencia y acceso a la información pública. • Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifique o adicione. • Ley 1755 de 2015 "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".							

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 2 de 24

- La Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo) Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
- Plan de Desarrollo Municipal “2024 – 2027” – Pasto competitivo, sostenible y seguro.
- Decreto 1080 del 2015 de Función Pública
- Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de la Alcaldía de Pasto.
- La Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo
- Manual de Procedimientos del Banco de Programas y Proyectos de la Alcaldía de Pasto.
- Manual de Administración de Riesgos de la Alcaldía Municipal de Pasto, versión 05 de septiembre de 2024.
- Guía para la Administración del Riesgo y el Diseño de Controles en Entidades públicas Versión 6 Dirección de Gestión y Desempeño Institucional 2022.
- Modelo Estándar de Control Interno (MECI)
- Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, (versión 4 de marzo 2021).
- Manual de operaciones
- Decreto Municipal 013 de 2022
- Decreto Municipal modificadorio 180 de 2023
- Ley 1150 de 2007
- Decreto 1499 de 2017, la gestión del conocimiento y la innovación
- La Constitución Política de Colombia de 1991 establece
- Decreto 1082 de 2015 “ARTÍCULO 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP.
- Resolución Orgánica 008 de 2020 AGR “Por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República
- Resolución 175 de 2020 “por medio de la cual reglamenta la forma y términos de la rendición de cuentas, informes e información a la Contraloría Municipal de Pasto...
- Decreto Municipal 0384 de 2020
- Ley 1314 de 2009 “Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 3 de 24

11. Hallazgos

Concepto Integral De La Auditoría

La Oficina de Control Interno, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, respecto a las funciones de los auditores internos, de acuerdo al procedimiento interno establecido para el desarrollo de las Auditorías y en desarrollo del Plan Anual de Auditorías aprobado en el Comité Institucional Coordinador de Control Interno en el mes de enero de 2025, realiza Auditoría Regular a la Unidad Administrativa Especial AVANTE, con el fin de evaluar los resultados de la gestión adelantada por la entidad durante la vigencia 2024, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la UAE SETP; de igual manera, se verificó el cumplimiento de los planes y programas de la dependencia en el desarrollo de sus funciones, el monitoreo del desempeño de las actividades de la dependencia y el desempeño de los funcionarios responsables de las actividades.

El equipo auditor, evaluó la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno, a través del análisis de las evidencias aportadas por los auditados, y posterior a ello, se generó el presente informe de auditoría en el que se describen las situaciones detectadas como oportunidades de mejora, para las cuales, la entidad deberá proyectar y desarrollar acciones, que le permitan contribuir al mejoramiento continuo de la administración municipal, y a la vez, brindar la prestación de servicios a la ciudadanía, con oportunidad, calidad y eficiencia.

En el marco de la auditoría realizada a la Unidad Administrativa Especial AVANTE, entidad descentralizada de la Alcaldía de Pasto, se ha hecho revisión de los procesos de gestión interna y revisado el cumplimiento de las normativas establecidas, buscando asegurar que las entidades públicas gestionen sus recursos de manera eficiente y transparente, promoviendo el control adecuado en todas sus operaciones.

Ambiente de Control:

El primer componente del Modelo Estándar de Control Interno (MECI), denominado Ambiente de Control, establece los fundamentos que orientan el funcionamiento institucional y la cultura organizacional. En este sentido, se evidencian avances por parte de la UAE SETP AVANTE en la implementación tanto del MECI como del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), lo cual refleja el compromiso de la entidad con el fortalecimiento de su gestión interna. Estos progresos contribuyen de manera significativa al mejoramiento continuo y a la consolidación de una cultura de control y transparencia que favorece la eficacia del sistema de control interno.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 4 de 24

Además, se observaron debilidades en los procesos administrativos y operativos que impactan la eficiencia del control interno. En particular, se evidencian falencias en el registro, control y seguimiento de las entradas y salidas de elementos de consumo en el almacén, lo cual podría generar inconsistencias en el manejo de inventarios y en la trazabilidad de los bienes.

Así mismo, se identifican oportunidades de mejora en la supervisión y seguimiento de los contratos, especialmente en lo relacionado con la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada documentación de los soportes de ejecución. Finalmente, se advirtió el uso de software sin la debida licencia o sin los permisos requeridos, situación que representa un riesgo institucional en materia de seguridad de la información, continuidad operativa y cumplimiento de estándares técnicos.

Esto refleja la necesidad de fortalecer los mecanismos de control y seguimiento interno, promover la capacitación del talento humano en buenas prácticas administrativas y fomentar la apropiación de la cultura de integridad y responsabilidad en todos los niveles de la entidad.

Gestión de Riesgos:

En este componente se evaluó la capacidad del sistema de la UAE AVANTE para identificar, evaluar y gestionar los riesgos que podrían afectar el cumplimiento de sus objetivos institucionales. La auditoría permitió evidenciar que la entidad cuenta con un mapa de riesgos debidamente estructurado y con controles adecuados que permiten el seguimiento y monitoreo de los riesgos identificados, contribuyendo a la prevención de situaciones que puedan afectar la gestión institucional.

Durante la vigencia auditada se observó que la Unidad de Transporte ha venido fortaleciendo su modelo de gestión del riesgo mediante la aplicación de acciones preventivas y correctivas, así como el registro y seguimiento de los riesgos en las diferentes áreas de la dependencia. De igual forma, se destaca la adopción del *Manual de Riesgos de la Alcaldía de Pasto*, como parte del compromiso institucional con la consolidación de un enfoque integral de control y gestión preventiva.

No obstante, se considera necesario que la entidad continúe fortaleciendo su sistema de gestión del riesgo, promoviendo la actualización permanente de los mapas, la revisión periódica de los controles establecidos y la articulación de estos con los procesos misionales y de apoyo. Así mismo, es importante mantener la difusión y apropiación del enfoque de gestión del riesgo entre los líderes de proceso y los

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 5 de 24

servidores públicos, de manera que se consolide una cultura organizacional orientada a la anticipación, mitigación y control efectivo de los riesgos institucionales.

Actividades de Control:

En el análisis de las *Actividades de Control*, se evidenció que la Unidad de Transporte presenta diversas deficiencias que inciden en la efectividad de sus procedimientos operativos y administrativos. Uno de los hallazgos más relevantes corresponde a la falta de depuración y actualización de los instrumentos que conforman el *Sistema de Gestión de Calidad*. Esta situación limita la eficacia de los controles preventivos y correctivos, y afecta la capacidad de la entidad para responder de manera oportuna a los cambios en el entorno operativo y regulatorio, lo cual puede generar riesgos en la eficiencia institucional y en el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

En el ámbito contractual, se identificaron debilidades en la supervisión de los contratos, principalmente relacionadas con el seguimiento a las obligaciones pactadas, la revisión de los soportes de ejecución y la verificación del cumplimiento de los entregables. Estas falencias pueden afectar la transparencia y el control sobre la gestión contractual.

En materia de gestión tecnológica, se determinó que la entidad utiliza programas informáticos que no cuentan con las licencias correspondientes, lo que representa una vulnerabilidad en términos de seguridad digital y cumplimiento de las buenas prácticas administrativas. Sin embargo, se resalta que actualmente se adelantan procesos de contratación orientados a la adquisición de las licencias necesarias para subsanar esta situación.

Finalmente, se evidenció que no se logró el cumplimiento total de las metas establecidas para la vigencia 2024. Esta situación refleja debilidades en los mecanismos de planeación, control y seguimiento de la ejecución de los proyectos, así como en la capacidad de la entidad para garantizar la consecución del acceso público a información relevante, afectando la transparencia institucional y reduciendo la eficacia del portal como herramienta de comunicación con los ciudadanos.

En conclusión, si bien existen avances en la gestión documental y el uso de herramientas digitales, persisten debilidades que requieren atención, particularmente en la estructuración de procesos, la gestión de información legal y administrativa, y la actualización constante de los canales de comunicación institucional.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 6 de 24

Actividades de Monitoreo:

Este componente se orienta a la evaluación continua del funcionamiento del Sistema de Control Interno, mediante la realización de auditorías, revisiones periódicas y el seguimiento a los planes de mejoramiento. El proceso de monitoreo permite verificar que las actividades institucionales se mantengan alineadas con los objetivos estratégicos, así como identificar oportunamente debilidades o áreas de mejora que puedan incidir en el cumplimiento de las metas establecidas.

Durante el análisis efectuado, se evidenciaron avances significativos en el uso de las plataformas destinadas al control y seguimiento de los procesos. En particular, el uso del SECOP ha mostrado una mejora sustancial, lo cual contribuye al fortalecimiento de la eficiencia y la efectividad en el monitoreo institucional.

No obstante, se identificó que el Plan de Mejoramiento de la Auditoría Interna, vigencia 2023, presenta un avance del 71%, quedando pendientes el tercer y cuarto seguimiento para alcanzar el cumplimiento total de los compromisos establecidos.

Asimismo, se verificó el cumplimiento en la presentación de los informes de carácter obligatorio, lo que evidencia el compromiso institucional con la transparencia, la rendición de cuentas y el fortalecimiento del control de la gestión. Sin embargo, se recomienda continuar con el seguimiento permanente de los procesos y la optimización de las plataformas tecnológicas, con el fin de garantizar la mejora continua y la culminación efectiva del Plan de Mejoramiento.

Redacción de hallazgos

Hallazgo 1: Manual de Políticas Contables.

La Resolución 533 de 2015 y su Resolución modificatoria 037 de 2017 de la Contaduría General de la Nación establecen que las Entidades Públicas deben mantener actualizadas sus políticas contables para asegurar la relevancia y representación fiel de la información financiera.

De igual forma, la Resolución 193 de 2016 dispone la evaluación permanente del control interno contable, lo que implica revisar periódicamente las políticas y procedimientos que soportan el proceso contable.

La Ley 87 de 1993, artículo 3º, señala que el Sistema de Control Interno debe garantizar el cumplimiento normativo y la confiabilidad de la información financiera que se produce y reporta.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 7 de 24

Durante la revisión del Manual de Políticas Contables adoptado mediante Resolución 230 del 31 de diciembre de 2020, se evidenció que, aunque el documento desarrolla de manera detallada las políticas contables de la UAE SETP AVANTE conforme al Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación (CGN), no se encontró evidencia documental que demuestre la realización de revisiones o actualizaciones posteriores a su adopción. El manual no presenta registros de revisión anual, actas de comité técnico o resoluciones que den cuenta de su ajuste frente a los cambios normativos emitidos por la CGN o a la evolución de los procesos internos de la entidad.

La ausencia de revisión y actualización periódica del Manual de Políticas Contables puede generar desalineación entre las prácticas contables y la normatividad vigente, afectando la confiabilidad, oportunidad y transparencia de la información financiera. Esta situación representa un riesgo para la adecuada aplicación del marco contable público y para la razonabilidad de los estados financieros presentados por la entidad.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada:

En plan de mejoramiento para la vigencia 2025 se realizará la revisión y actualización del Manual de Políticas Contables de acuerdo con la normatividad de la Contaduría General de la Nación.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno:

La entidad auditada acoge la observación formulada por el equipo auditor. En consecuencia, esta se constituye en un hallazgo, por lo que se solicita respetuosamente la formulación e implementación de un plan de mejoramiento.

Hallazgo 2: Estados Financieros y Notas Contables.

Según lo dispuesto en la Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación (CGN), las Entidades Públicas deben realizar procesos permanentes de depuración contable, con el fin de garantizar que los saldos reflejados en los estados financieros correspondan a valores reales, verificables y soportados documentalmente.

La Resolución 533 de 2015 (Marco Normativo para Entidades de Gobierno) establece que la información contable debe cumplir con los principios de relevancia, fiabilidad y representación fiel, de igual manera, la Circular Externa 005 de 2023 de la CGN reitera la necesidad de mantener conciliaciones periódicas y depuraciones documentadas como parte del control interno contable.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 8 de 24

Del análisis comparativo entre el Balance de Prueba 2024, el Estado de Resultados Integral y el Estado de Cambios en la Situación Financiera, se evidencian diferencias entre los valores registrados en ingresos, gastos y variaciones patrimoniales, las cuales no se encuentran conciliadas ni cuentan con soporte explicativo en las notas a los estados financieros.

Asimismo, se observó que algunas partidas no reflejan de manera precisa las depuraciones realizadas durante el periodo contable, lo que genera falta de correspondencia entre los saldos contables base y las cifras presentadas en los estados financieros. Las notas contables, por su parte, no describen de forma suficiente las políticas de reconocimiento, las conciliaciones efectuadas ni las causas de las variaciones detectadas, limitando la comprensión integral de la situación financiera.

Esta situación pone en evidencia la necesidad de fortalecer los procedimientos de conciliación, así como de mejorar la calidad y completitud de las revelaciones contables.

Las inconsistencias identificadas afectan la coherencia, trazabilidad y fiabilidad de la información contable, comprometiendo la presentación razonable de los estados financieros, la transparencia institucional y la toma de decisiones basada en información veraz y oportuna.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada:

En plan de mejoramiento para la vigencia 2025 se realizarán las correcciones a las observaciones presentadas teniendo en cuenta las normas contables dando aplicabilidad a las políticas contables, al plan general de contabilidad pública y al control interno contable, así como también especificando de forma detallada las notas contables a los estados financieros para poder facilitar la comprensión integral la situación financiera del Ente. Para que los saldos reflejados en los estados financieros de la vigencia 2025 correspondan a valores reales, verificables y soportados documentalmente.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno:

La entidad auditada acoge la observación formulada por el equipo auditor. En consecuencia, esta se constituye en un hallazgo, por lo que se solicita respetuosamente la formulación e implementación de un plan de mejoramiento.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 9 de 24

Hallazgo 3. Supervisión de los contratos

El Manual De Supervisión e Interventoría expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente Responsabilidades de los Supervisores e Interventores en Acciones Preventivas y Alerta Temprana el cual señala:

"En el marco de las funciones de supervisión e intervención en la ejecución contractual, resulta esencial que los supervisores e interventores desarrollen una labor activa de vigilancia preventiva y alerta temprana". Este enfoque, conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y en la "Guía para la Vigilancia Preventiva en Contratación Estatal" de la Procuraduría General de la Nación, que busca anticipar y mitigar los riesgos que puedan afectar la adecuada ejecución contractual y comprometer los principios de transparencia, eficiencia y legalidad en la administración pública.

El supervisor y/o interventor será responsable ante la entidad de los informes, productos u obras que reciba a satisfacción, total o parcialmente. Según los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2º de la Ley 1882 de 2018 y la Ley 2195 de 2022.

En el desarrollo del proceso auditor realizado a las actuaciones contractuales realizadas por AVANTE, se evidenció que no se encuentra disponible el informe de supervisión, documento que constituye la herramienta principal para garantizar el ejercicio efectivo del control, seguimiento y evaluación de la ejecución contractual por parte del supervisor. Se observó que, si bien para cada pago se elabora un certificado de cumplimiento parcial del contrato, este documento tiene como finalidad respaldar los pagos realizados durante la ejecución contractual. La ausencia del informe de supervisión limita la trazabilidad de las actividades desarrolladas, impide evidenciar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico efectuado al contrato, y restringe la capacidad institucional para verificar el cumplimiento efectivo de las obligaciones del contratista y la gestión del supervisor.

Adicionalmente, se constató que él se requiere certificado de cumplimiento del contrato el cual según lo recomendado por Colombia compra eficiente este debe emitirse únicamente al cierre de la ejecución contractual, una vez verificado el cumplimiento total de las obligaciones pactadas y previa revisión de los informes técnicos y financieros.

La debilidad en los procesos de supervisión contractual podría ocasionar en los interventores y/o supervisores, bien sean servidores públicos o contratistas, posibles procesos de responsabilidad disciplinaria, civil, fiscal por sus acciones u omisiones en el ejercicio que corresponda a su rol, en los términos de la Constitución y la Ley.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 10 de 24

Pronunciamiento de la Unidad Auditada:

En respuesta a la observación, informamos que nos encontramos en proceso de implementar un nuevo formato de informe de supervisión que cumpla integralmente con los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos señalados.

Medidas Implementadas para la Subsanación:

Para atender esta observación de manera efectiva, hemos establecido el siguiente plan de acción:

Desarrollo de Nuevo Formato: Se ha diseñado un formato de informe de supervisión unificado que incluye:

- ☐ Seguimiento técnico detallado de las actividades.
- ☐ Análisis administrativo y financiero del avance
- ☐ Verificación del cumplimiento de obligaciones contractuales
- ☐ Evaluación de resultados y calidad de los servicios

Capacitación al Personal: Se realizará la capacitación en el desarrollo y aplicación del nuevo formato, asegurando su correcta implementación.

Aplicación Inmediata: El nuevo formato de informe de supervisión será aplicado de manera obligatoria para todos los pagos subsiguientes, garantizando la trazabilidad completa de las actividades y el adecuado seguimiento contractual.

De acuerdo con el hallazgo formulado en el informe de auditoría, respecto a la emisión del certificado de cumplimiento del contrato, presentamos nuestra contestación:

Se han ajustado todos nuestros formatos internos y procedimientos para alinearlos con las directrices de Colombia Compra Eficiente, eliminando la referencia a "cumplimiento" hasta la etapa final. una vez se verifique el cumplimiento total de las obligaciones, incluyendo la revisión minuciosa de los informes técnicos y financieros finales.

Por lo tanto, solicitamos que se tenga por SUBSANADA la presente observación, en virtud de la implementación inmediata de las medidas correctivas descritas, las cuales garantizan el estricto cumplimiento de la directriz señalada en futuras actuaciones.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 11 de 24

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno:

Teniendo en cuenta que la entidad acepta la observación realizada por la Oficina de Control Interno, indicando que se “encuentra en proceso de implementar un nuevo formato de informe de supervisión que cumpla integralmente con los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos establecidos”, esta situación se configura como un hallazgo. En consecuencia, se deberá adelantar dicha implementación mediante un Plan de Mejoramiento que contemple acciones correctivas y preventivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas.

Hallazgo 4. Seguimiento y control de los elementos de uso y consumo entregados.

LEY 734 DE 2002 en la cual se establecen los deberes de los funcionarios públicos los cuales tiene a cargo bienes o elementos entregados para que cumplan los fines de las entidades en su artículo 34. El cual consagra lo siguiente:

“DEBERES. <Artículo derogado a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019> Son deberes de todo servidor público:

Numeral 1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Numeral 22. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna de su utilización”.

Durante la revisión efectuada a los procesos contractuales adelantados por la Unidad Administrativa Especial AVANTE S.A.S., se evidenció que en los contratos cuya finalidad fue la adquisición de bienes de consumo (tales como materiales de oficina, elementos de aseo, papelería, insumos o similares), no se encontraron actas de entrega, actas de salida o registros documentales que acrediten la distribución, entrega o utilización efectiva de dichos bienes dentro de la unidad.

Esta situación impide verificar la trazabilidad y destino final de los bienes adquiridos con recursos públicos, el soporte documental (actas o registros de entrega) constituye la evidencia que respalda la correcta recepción, almacenamiento, distribución y uso de los bienes adquiridos. Su ausencia dificulta determinar si los bienes fueron efectivamente entregados a quien los necesita utilizar, en qué cantidad y bajo qué condiciones, así como si fueron utilizados para el cumplimiento de los fines institucionales.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 12 de 24

Adicionalmente, se observó que no existen registros consolidados (como planillas de control, Kardex o salidas de almacén) que permitan evidenciar el movimiento de inventarios ni el control sobre los consumos realizados, lo cual limita la gestión administrativa, contable y de auditoría sobre los bienes adquiridos.

Esta situación refleja una debilidad en los procedimientos de control relacionados con la administración de bienes, que podría derivar en inconsistencias en los registros contables, pérdidas o uso inadecuado de los elementos de consumo.

Según la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) y la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), el servidor público tiene el deber de custodiar, proteger y responder por los bienes del Estado. La falta de control o registro puede configurarse como falta disciplinaria por omisión de sus funciones, incumplimiento de deberes administrativos.

Si la ausencia de control genera pérdida, deterioro, uso indebido o no justificado de bienes públicos, los entes de control podrían determinar responsabilidad fiscal por daño patrimonial al Estado, al no poder acreditarse el destino ni la utilización adecuada de los recursos.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada:

En atención a la observación efectuada por la Oficina de Control Interno relacionada con la ausencia de actas, registros y soportes documentales que acrediten la entrega, distribución y utilización de elementos de consumo adquiridos por la Unidad Administrativa Especial AVANTE UAE-SETP, nos permitimos presentar la siguiente respuesta y plan de acción.

Análisis y reconocimiento de la situación.

La dependencia reconoce la importancia de contar con mecanismos documentados que permitan evidenciar la trazabilidad de los bienes de consumo, conforme a lo establecido en la Ley 87 de 1993 y el Código General Disciplinario (Ley 1952 de 2019).

En la revisión interna efectuada posterior a la visita de control interno, se identificó que, si existen los soportes documentales de la entrada y salida de elementos y bienes de consumo, de estos hechos se realizan la entrega de evidencias de las correspondientes actas, aclarando además que en el año 2024 no fue constante la adquisición de suministros, estos soportes se encuentran en archivo en las carpetas correspondientes a la vigencia 2024 de inventarios.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 13 de 24

De igual forma se aclara que los bienes fueron efectivamente adquiridos, almacenados y utilizados para el cumplimiento de los fines institucionales, situación que puede ser verificada mediante los registros de facturación y ejecución contractual. Acciones correctivas y de mejora.

Con el fin de subsanar la situación observada y fortalecer los controles administrativos, se implementará la siguiente acción:

1. realizar la unificación de soportes documentales, de acuerdo con las series documentales que están establecidas por el Archivo General de la Nación.

Compromiso institucional

La Unidad Administrativa Especial AVANTE UAE-SETP reitera su compromiso con el fortalecimiento de los controles internos, la transparencia y la correcta administración de los recursos públicos, en cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno:

La unidad auditada acepta la observación, reconociendo la necesidad de fortalecer los controles administrativos, y propone la implementación de un plan de acción. En consecuencia, la observación se configura como un hallazgo, por lo que se solicita incorporar dicha acción en un Plan de Mejoramiento que incluya medidas correctivas y preventivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas.

Hallazgo 5. Software no autorizado

Ley 1915 de 2018, por la cual se modifica la Ley 23 de 1982 y se establecen otras disposiciones en materia de derecho de autor y derechos conexos.

Ley 1273 de 2009, Por medio de la cual se crea un nuevo bien jurídico tutelado denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Directiva Presidencial No 002 y la Circular 017 de 2011 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor, en donde se ordena a las Oficinas de Control Interno como responsables de la verificación del cumplimiento de las disposiciones en materia de derechos de autor sobre software.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 14 de 24

Durante el desarrollo de la evaluación independiente, el equipo auditor evidenció que en varios equipos de cómputo asignados a funcionarios de la UAE AVANTE se encuentran instalados programas de software sin licencias debidamente adquiridas, registradas o actualizadas, contraviniendo lo dispuesto en la normativa nacional y en las políticas internas sobre licenciamiento y gestión de activos informáticos.

El uso de software no autorizado contraviene la política de licenciamiento de software y conlleva a implicaciones legales de su uso indebido expone a la entidad a: Posibles sanciones legales por infracción a los Derechos de Autor, incluidas multas económicas y procesos judiciales, riesgos reputacionales derivados de la posible exposición pública de irregularidades, vulnerabilidades de seguridad informática, dado que el software sin licencia suele carecer de actualizaciones de seguridad, lo que incrementa el riesgo de ataques cibernéticos, virus o accesos no autorizados.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada:

En atención a las observaciones realizadas durante la auditoría de control interno respecto al uso de software sin licencias debidamente adquiridas, registradas o actualizadas, nos permitimos informar que durante el presente periodo el ente gestor, se encontraba adelantando el proceso de adquisición de las respectivas licencias de software, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 1915 de 2018, la Ley 1273 de 2009, la Directiva Presidencial No. 002 y la Circular 017 de 2011 de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

Cabe precisar que, durante dicho periodo, se presentaron dificultades administrativas relacionadas con la habilitación del acceso a la Tienda Virtual del Estado, dado que en el sistema aún figuraban gerentes anteriores sin los respectivos procesos de desactivación, lo que generó la devolución del trámite en varias oportunidades.

Actualmente, dichas inconsistencias fueron subsanadas, logrando el acceso formal a la Tienda Virtual del Estado, y se encuentra en curso la adquisición de las licencias correspondientes para los diferentes equipos de cómputo asignados a los funcionarios de la UAE SETP AVANTE.

La entidad reafirma su compromiso con el cumplimiento de la normativa nacional en materia de derecho de autor y licenciamiento de software, así como con el fortalecimiento de los mecanismos de control interno y la gestión responsable de los activos informáticos.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 15 de 24

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno:

Atendiendo a lo manifestado por la entidad, se reconoce que el proceso de contratación ha presentado dificultades de carácter administrativo; sin embargo, estas han sido subsanadas, evidenciándose avances en su desarrollo.

En este sentido, resulta fundamental continuar con las acciones necesarias hasta terminar el proceso, garantizando el cumplimiento de la normativa nacional relacionada con derechos de autor y el licenciamiento de software. En consecuencia, la observación se configura como un hallazgo y se solicita la implementación de un plan de mejoramiento que permita superar las situaciones identificadas.

Hallazgo 6. Normograma de la UAE AVANTE.

La Ley 87 de 1993, en su artículo 9, establece la obligación de las Entidades Públicas de implementar procedimientos de control que aseguren el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en su Dimensión 7 Control Interno, dispone que las entidades deben mantener actualizado el marco normativo institucional para garantizar la legalidad de su gestión.

En concordancia, la Guía de Administración del Riesgo y Control Interno de la Función Pública señala que los normogramas institucionales deben revisarse y actualizarse de manera periódica como herramienta de aseguramiento. Finalmente, la Norma Internacional de Auditoría – NIA 250 establece que la entidad debe identificar y dar cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su operación, evitando la aplicación de normas derogadas o desactualizadas.

Durante el desarrollo de la auditoría, se evidenció que el Normograma institucional de la UAE AVANTE presenta debilidades significativas en su contenido y estructura. En particular, se identificó que:

- Contiene normas derogadas o desactualizadas, como la Ley 1151 de 2007 (Artículo 52) y la Ley 1450 de 2011, que ya no son aplicables al marco legal vigente.
- Incluye normas vigentes pero modificadas, como la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996 y la Ley 1454 de 2011, sin reflejar sus actualizaciones, lo cual puede inducir a interpretaciones erróneas.
- No cuenta con un formato estandarizado ni con información sobre su fecha de última actualización, lo que impide verificar su vigencia y confiabilidad como herramienta de consulta jurídica.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 16 de 24

- Se identificó la omisión de normas actualmente vigentes y relevantes para la gestión institucional.

La desactualización del normograma y la inclusión de normas derogadas o con vigencia expirada, junto con la omisión de disposiciones normativas vigentes, generan un posible riesgo institucional al propiciar la aplicación indebida de normas sin fuerza jurídica, lo que podría ocasionar inseguridad en los actos administrativos y decisiones de AVANTE, debilitar los procesos de planeación, ejecución y contratación, así como exponer a la entidad a observaciones de entes de control externos como la Contraloría y la Procuraduría, con la posible imposición de sanciones.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada:

En atención a la Observación No. 7 emitida por el Ente de Control Interno, relacionada con el Normograma Institucional de la UAE SETP AVANTE, la entidad acepta plenamente la observación formulada, reconociendo las debilidades identificadas en cuanto a la desactualización, inclusión de normas derogadas y ausencia de un formato estandarizado con registro de actualización.

La UAE SETP AVANTE es consciente de la importancia de mantener un marco normativo actualizado y coherente con las disposiciones legales vigentes, en cumplimiento de la Ley 87 de 1993, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y las orientaciones de la Función Pública en materia de control interno y gestión del riesgo.

En este sentido, con el fin de subsanar los aspectos observados y fortalecer la herramienta jurídica institucional, me permito informar que:

☐ Se programó para el día 5 de noviembre una mesa de trabajo institucional con la participación de las dependencias responsables de la gestión normativa, con el objetivo de actualizar integralmente el normograma de la entidad, depurando las normas derogadas o modificadas e incorporando las disposiciones vigentes aplicables al quehacer institucional.

☐ Adicionalmente, se acordó realizar dos (2) mesas de trabajo anuales destinadas a la revisión, validación y actualización del normograma, asegurando así su **vigencia permanente, coherencia jurídica y utilidad como herramienta de consulta y control.

Estas acciones permitirán que el normograma institucional cumpla con su función de garantizar la legalidad, transparencia y seguridad jurídica en los actos administrativos, la planeación, la contratación y la gestión general de la UAE SETP AVANTE, minimizando los riesgos asociados a la aplicación de normas desactualizadas.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 17 de 24

Finalmente, la entidad reitera su compromiso con el fortalecimiento del Sistema de Control Interno y la mejora continua de sus instrumentos de gestión, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en el MIPG y en la normativa vigente.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno:

La unidad auditada acepta la observación, reconociendo las debilidades identificadas relacionadas con la desactualización, la inclusión de normas derogadas y la ausencia de un formato estandarizado con registro de actualización. En respuesta, propone acciones orientadas a subsanar los aspectos observados y a fortalecer la herramienta jurídica institucional mediante la implementación de un plan de acción. En consecuencia, la observación se configura como un hallazgo, por lo que se solicita incorporar dichas acciones en un Plan de Mejoramiento.

Hallazgo 7. Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública.

Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Decreto 1078 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Principio de la calidad de la información: "Toda la información de interés público que sea producida, gestionada y difundida por el sujeto obligado, deberá ser oportuna, objetiva, veraz, completa, reutilizable, procesable y estar disponible en formatos accesibles para los solicitantes e interesados en ella..."

Durante la auditoría al componente de Transparencia y Derecho de Acceso a la Información Pública, el equipo auditor evidenció avances en la actualización del portal web institucional de la Unidad Administrativa Especial AVANTE, en comparación con la vigencia anterior. Sin embargo, persisten inconsistencias en el cumplimiento del principio de calidad de la información, establecidos en la Ley 1712 de 2014 y su normativa reglamentaria.

- En el componente de presupuesto:

La información del apartado 4.2 Ejecución de Presupuesto, se repite con 4.4 Ingresos y Gastos detallados.

El documento 4.1 "Presupuesto General de AVANTE" no incluye el correspondiente a la vigencia 2023. Aunque se encuentra parcialmente en el ítem 4.2.4.3 (Acuerdo 046-25-nov-2022), su ubicación no es clara ni coherente con la estructura del sitio.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 18 de 24

En 4.2.1 "Ejecución Presupuestal 2020" falta la información relacionada con la ejecución de ingresos.

El Manual de Contratación publicado carece de firmas de aprobación y presenta el logotipo de una administración anterior, lo cual afecta su vigencia y autenticidad.

El documento de PQRS es de difícil comprensión: contiene letra de tamaño reducido, y aunque el contenido es limitado, se publica en cuatro hojas, de las cuales tres no contienen información relevante.

- Los documentos del (apartado 8.1), PLAN SGSST, se encuentran sin firmas de aprobación.
- Los Integrantes de las COPASST se encuentran desactualizados.
- Los Estados Financieros de 2022 y 2023 no cuentan con el acta de publicación que respalde su divulgación oficial.

Las inconsistencias detectadas durante la auditoría inciden negativamente en el cumplimiento del principio de calidad de la información pública, establecido en la Ley 1712 de 2014. Esta situación refleja debilidades en los mecanismos de control interno relacionados con la revisión, validación y actualización periódica del contenido publicado en el portal institucional.

La ausencia de controles efectivos compromete la integridad, veracidad y accesibilidad de la información, lo que puede generar una percepción de falta de transparencia, limitar el ejercicio efectivo del derecho ciudadano al acceso a la información pública y afectar la rendición de cuentas. En consecuencia, se ve impactada la confianza en la gestión administrativa y financiera de la Unidad Administrativa Especial AVANTE.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada:

la UAE SETP AVANTE con el fin de subsanar los aspectos observados y garantizar el cumplimiento del principio de calidad de la información establecido en la Ley 1712 de 2014 y el Decreto 1078 de 2015, la entidad ha adelantado las siguientes gestiones correctivas y de mejora:

1. Revisión integral de la página de acceso a la información y Transparencia:

Se realizó un diagnóstico del contenido del portal institucional, identificando duplicidades y documentos desactualizados. Con base en ello, el ente gestor se encuentra en proceso de ajuste de la estructura de los apartados 4.2 "Ejecución del Presupuesto" y 4.4 "Ingresos y Gastos detallados", eliminando repeticiones y reorganizando los enlaces.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 19 de 24

2. Corrección y validación documental:

Se verificó la vigencia de los documentos del Plan SGSST, incorporando las respectivas firmas de aprobación.

3. Fortalecimiento de los mecanismos de control y revisión:

Se establece cronograma de revisión y validación trimestral del contenido publicado en el portal de Transparencia, con participación del Grupo de Comunicaciones, Planeación y las áreas encargadas, a fin de garantizar la actualización continua, veracidad y coherencia de la información institucional.

Adicionalmente, se encuentra en diseño un instructivo formal de revisión y aprobación de publicaciones, que será incorporado dentro del Sistema de Gestión de la Calidad.

Con estas acciones, la entidad acepta las observaciones y busca subsanar lo observado y fortalecer la cultura de transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, reafirmando su compromiso con la ciudadanía y los principios de gobierno abierto.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno:

La entidad auditada acoge la observación formulada por el equipo auditor. En consecuencia, esta se constituye en un hallazgo, por lo que se solicita respetuosamente la formulación e implementación de un plan de mejoramiento.

Hallazgo 8. Sistema de Gestión de Calidad.

El Decreto 1499 de 2017, que modifica el Decreto 1083 de 2015, establece que las entidades deben implementar, mantener y mejorar de manera continua su Sistema de Gestión de la Calidad, en armonía con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), garantizando su contribución al cumplimiento de los objetivos institucionales y a la prestación eficiente de los servicios públicos.

La Norma Técnica ISO 9001:2015 dispone que el sistema de gestión de la calidad debe ser eficaz, mantenerse actualizado y basarse en procesos documentados que respondan al contexto, necesidades y expectativas de las partes interesadas. De igual forma, la Ley 87 de 1993, artículo 3, indica que el sistema de control interno debe incorporar mecanismos que garanticen la eficacia, eficiencia y economía en las operaciones, principios que se materializan a través de un sistema de gestión de calidad sólido y depurado.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 20 de 24

En el marco de la evaluación al Sistema de Gestión de Calidad (SGC) de la UAE SETP AVANTE, se evidenció la necesidad de fortalecer su depuración, como herramienta de gestión institucional.

El sistema, si bien se encuentra implementado, requiere un proceso de revisión integral que permita garantizar su correspondencia con la dinámica actual de los procesos, la estructura organizacional y los objetivos estratégicos de la entidad.

Se observa que el SGC no cuenta con un mecanismo de actualización permanente que asegure su mejora continua ni con evidencias consolidadas que reflejen la evaluación sistemática de su desempeño, lo cual limita su impacto en la eficacia de la gestión institucional.

La entidad no ha establecido un proceso formal y continuo para evaluar la efectividad del Sistema de Gestión de Calidad en su conjunto, ni mecanismos de revisión periódica que aseguren su alineación con los cambios institucionales, las exigencias normativas y los resultados del control interno.

La falta de depuración y fortalecimiento del Sistema de Gestión de Calidad puede limitar su capacidad para apoyar de forma efectiva la gestión institucional, afectando la eficacia de los procesos, la toma de decisiones basada en evidencias y la mejora continua.

Un sistema que no se evalúa ni actualiza regularmente tiende a perder pertinencia y a disminuir su contribución al logro de los objetivos estratégicos y a la consolidación de una cultura organizacional orientada a la calidad.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada:

La UAE SETP AVANTE, reconoce la necesidad de fortalecer los mecanismos de evaluación, actualización y mejora continua del sistema, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1499 de 2017, la Ley 87 de 1993 y la Norma ISO 9001:2015.

La entidad comparte el llamado realizado por el ente auditor en cuanto a la necesidad de contar con un SGC más depurado, eficaz y articulado con los objetivos estratégicos y la estructura organizacional vigente, garantizando su correspondencia con la dinámica institucional y su aporte a la eficiencia en la gestión pública.

Con el propósito de subsanar los aspectos identificados y avanzar hacia un SGC más articulado con la dinámica institucional, el ente gestor propone las siguientes acciones correctivas y de mejora:

1. Actualización documental del SGC: Se inició la revisión y depuración de los procedimientos, instructivos y formatos con cada una de las áreas responsables,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 21 de 24

garantizando su coherencia con la actual estructura organizacional y los procesos misionales de la entidad.

Esta actualización se realizará de manera progresiva en los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, con acompañamiento de los líderes de proceso.

2. Fortalecimiento de la cultura de calidad: Se programarán jornadas de socialización con los líderes de proceso para reforzar el conocimiento sobre la norma ISO 9001:2015 y la importancia del enfoque basado en procesos, fomentando la mejora continua y la toma de decisiones basada en evidencias.

De esta manera, la UAE SETP AVANTE reconoce la pertinencia de la observación y ratifica que las gestiones propuestas y las demás necesarias buscan subsanar los aspectos identificados y fortalecer el Sistema de Gestión de Calidad como herramienta estratégica de mejora institucional y garantía de eficiencia en la prestación del servicio público.

La UAE SETP AVANTE reitera su disposición permanente de colaboración, mejora continua y fortalecimiento del Sistema de Control Interno, reconociendo el valor del proceso auditor como herramienta de apoyo para optimizar la gestión institucional, garantizar la transparencia y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

Agradecemos el acompañamiento de la Oficina de Control Interno en el desarrollo de este ejercicio de evaluación y control, y reiteramos nuestro compromiso con la implementación de acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos internos de la entidad.

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno:

La entidad auditada acoge la observación formulada por el equipo auditor. En consecuencia, esta se constituye en un hallazgo, por lo que se solicita respetuosamente la formulación e implementación de un plan de mejoramiento que incluya acciones correctivas y preventivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas.

Observación 1. Cumplimiento de obligaciones con contratistas.

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 84 el cual manifiesta lo siguiente:

“FACULTADES Y DEBERES DE LOS SUPERVISORES Y LOS INTERVENTORES. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 22 de 24

obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista."

Durante la revisión del contrato correspondiente al Plan de Medios de la vigencia 2024, suscrito por la UAE AVANTE S.A.S. – Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasto, se evidenció que dentro de las cláusulas contractuales se estableció la obligación del contratista de presentar la evidencia de los pagos efectuados a los terceros que intervienen en la ejecución del objeto contractual, es decir, a los medios de comunicación contratados para la difusión de pautas radiales, televisivas, digitales, entrevistas y demás acciones de publicidad institucional.

No obstante, se constató que esta obligación no fue cumplida, ya que no se encontraron en el expediente contractual los soportes o comprobantes de pago realizados por el contratista a dichos terceros, tales como facturas, recibos, comprobantes de transferencia bancaria o certificaciones de pago.

Esta situación impide verificar que los recursos desembolsados por la entidad a favor del contratista hayan sido efectivamente destinados al cumplimiento del objeto contractual, y genera un riesgo de falta de trazabilidad y control sobre el flujo de recursos públicos invertidos en actividades de divulgación y comunicación institucional.

Adicionalmente, la ausencia de estos soportes limita la posibilidad de evaluar la veracidad de los gastos reportados, la ejecución real de las actividades de publicidad y la correcta aplicación de los recursos asignados para el plan de medios, afectando la transparencia y la rendición de cuentas de la gestión contractual.

Sí como consecuencia de la falta de control se determina un daño al patrimonio del Estado (por ejemplo, pagos realizados sin respaldo o ejecución comprobada), el funcionario o supervisor podría ser declarado responsable fiscal por la Contraloría, obligándolo a resarcir los recursos comprometidos. La falta de verificación de los soportes de pago o el avalar pagos sin la evidencia correspondiente puede configurarse como una posible falta disciplinaria por omisión, en la medida en que el funcionario incumple sus deberes funcionales de control, supervisión y vigilancia.

Pronunciamiento de la Unidad Auditada:

Para aclarar la Observación 4, nos permitimos informar que, la documentación no se encuentra en el expediente contractual ya que por normas de archivo en este solo deben reposar los contratos, mas no los soportes de la ejecución del contrato los cuales se encuentran en diferente expediente denominado órdenes de pago fiduciario y

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 23 de 24

comprobantes de egreso, al realizar la revisión en dicho expediente se encuentran los soportes conforme a lo contractual, evidenciándose la documentación soporte de la ejecución del contrato, específicamente con:

Facturas y cuentas de cobro debidamente recibidas por cada uno de los medios de comunicación por los servicios prestados (pautas radiales, televisivas, digitales, entrevistas, etc.).

Enviamos los soportes de cada pago donde se evidencia las relaciones de pago y desprendibles de pago a terceros, que intervenían en la ejecución del objeto contractual. Conforme a la "Cláusula 4 – ALCANCES DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, ítem nueve: al que hace referencia esta observación el cual dice:

9. Presentar al supervisor del contrato una relación de pagos, junto con los desprendibles de pago a terceros en que intervengan en la ejecución del objeto contractual. El operador no podrá hacer deducciones o retenciones fuera de las establecidas en la ley."

Pronunciamiento de la Oficina de Control Interno:

Si bien es cierto que la dependencia allega los comprobantes y soportes de pago relacionados con la ejecución del contrato, se evidencia que la documentación no se encuentra organizada ni permite determinar con claridad el período al que corresponde cada pago realizado. Esta situación dificulta la verificación integral del cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en la *Cláusula Cuarta – Alcances del Objeto Contractual y Obligaciones del Contratista*, específicamente en el ítem 9, referente a la presentación de la relación de pagos y desprendibles a terceros que intervinieron en la ejecución del objeto contractual.

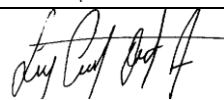
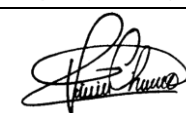
Por lo anterior, se deja como observación la necesidad de organizar y consolidar los soportes de pago de manera cronológica y referenciada, a fin de garantizar la trazabilidad y correspondencia entre las actividades ejecutadas y los desembolsos efectuados, facilitando así la revisión y control posterior.

12. Fortalezas

1. Se evidencia una gestión efectiva del convenio por parte de AVANTE, que garantiza la continuidad operativa de la entidad y el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 24 de 24

2. AVANTE realiza los procesos recomendados y requeridos por Colombia compra eficiente en la gestión de pago y cargue de información en el sistema de información de compras públicas SECOP II.
3. La entidad cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) debidamente organizado y operativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, lo que refleja su compromiso con la prevención de riesgos laborales y el bienestar de los servidores públicos.
4. La entidad reconoce la importancia de fortalecer su Sistema de Control Interno Contable, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación, con el propósito de garantizar un trabajo contable y financiero ajustado a la norma.
5. Se observa una gestión eficiente del archivo físico de AVANTE, que se caracteriza por una adecuada clasificación, conservación y accesibilidad de los documentos, en cumplimiento de las normas de gestión documental.
6. El equipo de AVANTE mantuvo disposición durante el desarrollo del proceso auditor, garantizando el acceso a la información requerida, lo que facilitó el cumplimiento de las actividades de verificación.
7. Se evidencia una gestión efectiva del convenio por parte de AVANTE, que garantiza la continuidad operativa de la entidad y el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos.

		Firma
Líder de Auditoría	Javier Mauricio Andrade España	
Luis Carlos Ortega - Abogado		
Viviana Chamorro Mena- Contadora Pública		
Revisado y aprobado por:  HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO Jefe Oficina de Control Interno		